



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

## *Ordenanza Municipal* N° 004-2010-MPV

Virú, 26 de enero del 2010.

### *Por cuanto:*

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 001-2010, celebrada el 25 de enero del 2010 ha tratado el Informe N° 003-2010-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

### *Considerando:*

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 febrero 2,004, se estableció que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que en tal sentido, la presente ordenanza aprobará la tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, estando al Informe N° 003-2010-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 135-99-EF – T.U.O del Código Tributario, D.S. 156-04-EF de la Ley de Tributación Municipal, el concejo municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de la aprobación del acta aprobó la siguiente;

## *Ordenanza*

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijase en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria al estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano su difusión.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
Gerencia Municipal  
Gerencia Adm. Tributaria  
OGA  
OCI  
Unidad Informática  
Archivo

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**RÓGER CRUZ ALARCON**  
ALCALDE